







## SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.

## Expediente de contratación nº 041/2025

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CORRECTA GESTIÓN. EJECUCIÓN Y **JUSTIFICACIÓN** DE ACTUACIONES VINCULADAS AL **PLAN** DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA SOCIEDAD **MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.**, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Burgos, septiembre de 2025









#### INTRODUCCIÓN

Con el fin de reactivar las economías de los países miembros después de la profunda crisis económica, social y sanitaria provocada en Europa por la Covid-19, el 21 junio de 2020, el Consejo Europeo acordó un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como Next-Generation EU, dotado con 750.000 millones de euros para el conjunto de los Estados Miembros. El Fondo de Recuperación garantiza una respuesta europea coordinada con los Estados Miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia.

Para alcanzar dichos objetivos, cada Estado miembro ha debido diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar dichos objetivos.

España, aprobó por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), publicado en el BOE  $n^o$  103 de 30/04/2021, que fue presentado a la Comisión el día 30 de abril de 2021, y aprobado por esta el 16 de junio de 2021.

Posteriormente, por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, dentro del marco del PRTR, se aprobó el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del Agua, que tiene como objetivo la modernización del ciclo de agua para con ello producir una mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, reduciendo las pérdidas de agua en los sistemas de distribución de agua y mejorando las infraestructuras de tratamiento de aguas residuales.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en su orden TED/934/2022, de 23 de septiembre de 2022, aprobó las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua), en el marco del PRTR.

Posteriormente, dichas bases fueron modificadas por la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, junto con la aprobación de la segunda convocatoria de ayudas para el ciclo urbano del agua.

Finalmente, con fecha 20 de diciembre de 2024 se publica extracto de la resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. (en adelante Aguas de Burgos), ha presentado el proyecto "+WEBUR: (WaterEcoBurgos) - Monitorización y conservación de las masas de agua y ecosistemas asociados, resiliencia ante los riesgos ambientales y sociales, y transparencia de información" a la convocatoria de ayudas, con un presupuesto de 5.737.066,25 Euros.

Con fecha de 13 de agosto de 2025, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, ha publicado la resolución provisional de esta tercera convocatoria de subvenciones (2024), concediendo a Aguas de Burgos, una subvención por importe de 4.218.595,66 Euros para dicho proyecto.

El proyecto +WEBUR es una iniciativa integral de digitalización del ciclo urbano del agua, que incorpora actuaciones desde la captación al punto de vertido, planes directores y herramientas de gestión de la información. En total el proyecto incorpora 17 actuaciones para beneficiar a un total de 71 municipios.

El proyecto abarca desde la captación en el embalse de Úzquiza hasta el vertido de la depuradora aguas abajo de la ciudad, con el fin de crear un sistema de control que integre el ciclo urbano y el ciclo natural del agua. Con ello se pretende minimizar las afecciones a los cauces fluviales principales, así como a los acuíferos, niveles freáticos y cauces menores, mediante actuaciones de monitorización y mejora de la calidad del agua y de los ecosistemas asociados. Entre sus objetivos concretos se encuentran la mejora de la eficiencia en la distribución para reducir el volumen de agua extraída, la disminución del consumo energético y de la huella de carbono mediante la economía circular y el uso de energías renovables, la capacidad de anticipación frente a riesgos ambientales y sociales









mediante sistemas de alerta temprana, y la transparencia en la gestión gracias a plataformas de datos abiertos. Asimismo, la iniciativa promoverá el consumo responsable de agua mediante aplicaciones y actividades de sensibilización, reforzando la adaptación del servicio a los efectos del cambio climático y al reto demográfico, y favoreciendo la colaboración ciudadana e institucional en la monitorización de las masas de agua y sus hábitats.









PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CORRECTA GESTIÓN, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES VINCULADAS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Exp. de Contratación 041/2025

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este pliego, la contratación de los servicios de consultoría y asistencia técnica, mediante la contratación de una consultora especializada, para la correcta gestión, ejecución y justificación, dentro de los plazos establecidos, de cada uno de los ejes y actuaciones del proyecto "+WEBUR: (WaterEcoBurgos) - Monitorización y conservación de las masas de agua y ecosistemas asociados, resiliencia ante los riesgos ambientales y sociales, y transparencia de información", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con los fondos europeos Next-Generation (PRTR-NGEU).

El servicio objeto del contrato, se realizará de conformidad con las cláusulas y condiciones contenidas en el presente Pliego, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), revistiendo ambos, carácter contractual.

En caso de contradicción o discrepancia entre ambos Pliegos, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Esta licitación NO se divide en diferentes lotes, habida cuenta que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo, desde el punto técnico, además de correr el riesgo de incurrir en una falta de coordinación entre las diferentes prestaciones ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es:

CPV 79411000-8 (Servicios generales de consultoría en gestión)

## 2.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de **OCHO MESES**, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, con **CUATRO** posibles prorrogas de **UN MES** cada una de ellas.

El contratista tiene la obligación de garantizar que, la ejecución del contrato contribuye en la consecución de los hitos y objetivos críticos/no críticos del nodo en el que se enmarca. Por ello, deberá colaborar y comunicar toda la información que Aguas de Burgos requiera en relación con el seguimiento de la ejecución del contrato y la consecución de los hitos y objetivos correspondientes.

Procede la prórroga del contrato: SI

Prórrogas obligatorias para el adjudicatario: SI

Lugar de prestación del servicio:

La prestación del servicio se llevará a cabo, en las **oficinas centrales de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos** S.A., ubicadas en la Avenida del Cid nº 12 – 09005 Burgos

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con lo establecido en la prescripción tercera del PPT, debiéndose cumplir los requisitos referentes al personal adscrito, en cuanto a su formación, experiencia y número, establecido en la prescripción cuarta del predico PPT.









#### 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto estimado base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **54.633,92 € I.V.A. incluido**, de acuerdo con el desglose indicado a continuación:

PERSONAL	ONAL Nº DEDICACIÓN		COSTE ANUAL	COSTE CONTRATO
Jefe de proyecto	1	10%	78.000 €	7.800,00 €
, ,	_			· ·
Consultor especialista técnico	1 1	85%	44.000€	37.400,00€
Consultor especialista de contratación		10%	44.000€	4.400,00€
OTROS				
Desplazamientos y vehículos	1		5.105,52€	5.105,52€
Fungibles, ofimática, etc	1		2.208,77€	2.208,77€
Gastos generales	13%			7.398,86€
Beneficio industrial	6%			3.414,86€
		DRESIDI	JESTO ANUAL	67.728,01€
			TO MENSUAL	5.644,00€
PRESUPUESTO CONTRATO ( 8 meses)				45.152,00€
I.V.A.				9.481,92 €
			Total	54.633,92€

Financiado con Fondos Europeos: SI

Las ofertas serán a la baja, y en el precio de licitación estarán incluidos todos los gastos generales, costes directos y otros eventuales y los tributos de las distintas esferas fiscales, incluso los gastos de anuncio del concurso, si los hubiera.

El valor estimado (art. 101 LCSP) del contrato asciende a: 67.728,01 Euros.

## 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A, quien ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, encontrándose el perfil del contratante en la dirección de la página Web siguiente:

www.aguasdeburgos.com/perfildelcontratante

## 5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO,** conforme a los artículos 131.2 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante pluralidad de criterios de adjudicación.









#### 6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de realizará utilizando pluralidad de criterios.

#### CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

#### Oferta económica. Se otorgarán hasta un máximo de 75 puntos.

(Se aplicará el criterio de proporcionalidad respecto a la oferta más baja, a la cual se le otorgará la puntuación máxima de 75 puntos, evaluando la ponderación del resto de las ofertas con arreglo a la siguiente fórmula: P = (75 x precio mínimo) / precio ofertado).

#### CRITERIOS SUJETOS A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR.

#### Memoria Técnica descriptiva. Se otorgará hasta un máximo de 25 puntos

La memoria descriptiva de los trabajos incluirá:

Organización del Equipo de Trabajo y recursos puestos a disposición del contrato, su gestión y mantenimiento incluyendo CV del personal técnico. Max 10 páginas.

#### Ofertas anormalmente bajas Art. 85 R.D. 1098/2001

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, se admita un solo licitador, sea inferior al importe máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando se admitan dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando se admitan tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- 4. Cuando se admitan cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública del Estado, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación , la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las









condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormal o desproporcionada debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

## 7º.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Procede: NO

## 8º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el presente apartado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4. a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, también resultará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

#### 9º.- SOLVENCIA EXIGIBLE:

### Solvencia económica y financiera. (Art. 87 LCSP)

Se deberá acreditar mediante la presentación de las cuentas anuales, un volumen anual de negocio, relacionado con el objeto del presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de la fecha de constitución o inicio de actividad del licitador por importe igual o superior 100.000 €

Se deberán aportar certificaciones de solvencia emitidas por entidades financieras, en las que se indique la suficiente capacidad financiera del licitador.

#### Solvencia profesional o técnica.

a) Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato, ejecutados en los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el Perfil del Contratante, participando en TRES servicios por importe igual o superior a 100.000 €, de los cuales, UNO de ellos debe estar vinculado a cualquiera de las DOS convocatorias resueltas asociadas al PERTE de digitalización del Ciclo Integral del Agua.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

Documentación acreditativa: certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/ destinatario, de los









Servicios, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del servicio, que acrediten las unidades mínimas requeridas.

b) Indicación del personal técnico, adscritas al contrato, relacionados en la prescripción cuarta del PPT.

Documentación acreditativa: Se deberá acreditar mediante la presentación de Curriculum Vitae. Los curriculums se entregarán en documento PDF.

Aguas de Burgos podrá requerir información adicional de la vinculación laboral del personal adscrito con el licitador.

La integración de solvencia en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP (Integración de la solvencia con medios externos) se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia.

La entidad a la que recurra el licitador no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Cuando un licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre el licitador y dichas entidades en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario. No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, los licitadores únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades. En el contrato que se formalice con la Sociedad Municipal Aguas de Burgos se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.

#### 10.- FORMA DE ABONO

El abono del servicio se realizará mediante la presentación de facturas expedidas por el adjudicatario, debidamente autorizadas por el responsable de Aguas de Burgos, en las que se detallarán los conceptos a abonar.

Conforme a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, el contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Sociedad Municipal de Aguas de Burgos, S.A., a través del responsable del contrato.

El responsable de la Sociedad Municipal de Aguas de Burgos S.A., podrá suspender la tramitación de aquella que incumpla cualquiera de los requisitos expresados en el Pliego o que contenga datos que se consideren erróneos, procediendo a su devolución para que se subsane por el emisor.

En los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Sociedad Municipal de Burgos, S.A., conforme a Derecho.

## 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, APERTURA DE PROPOSICIONES, COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presentación de proposiciones. (Apartado d) del punto  $4^{\circ}$  del art. 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Las proposiciones para licitar se deberán presentar necesaria y únicamente a través de la plataforma de contratación de la Sociedad Municipal de Aguas de Burgos, S.A., en **DOS SOBRES** 

El licitador deberá inscribirse en dicha plataforma de Contratación www.aguasdeburgos.com/perfildelcontratante,









En el anuncio de licitación, se indicarán la fecha y hora final del plazo de presentación.

De conformidad con el apartado c) del punto 4º del art. 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, las proposiciones deberán presentarse **necesaria y únicamente** en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La utilización de estos servicios supone:

- a. La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- b. La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- c. La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.
- No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la plataforma de contratación señaladas.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que las incluyen en su presentación, utilizando la firma electrónica.

Si se requiere el cifrado de las ofertas, éste se realizará a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas. En ningún caso se cifrará a través de otros medios que impidan a la Mesa de Contratación conocer el contenido de las ofertas en el momento oportuno.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Entregada y admitida la proposición no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas justificadas, ni éste podrá presentar ninguna otra, ya sea individualmente o en unión temporal con otras empresas, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el mismo.

De conformidad con el artículo 159.3 LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva **se presentarán**, dentro del plazo de **15 días** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación expresa de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

Los licitadores podrán efectuar consultas y/o aclaraciones al órgano de contratación con una antelación de al menos 12 días antes a la hora y finalización del plazo para presentar ofertas, debiendo el órgano de contratación proporcionar a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, de conformidad con el artículo 138 LCSP. En cualquier momento el órgano de contratación podrá rectificar los errores materiales o, de hecho, que se detecten en los pliegos bien de oficio, o a instancia de parte.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del **Sobre AB**, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el mismo.









En el mismo acto de certificación, si se observaran por el Secretario de la Mesa defectos u omisiones evidentemente subsanables (meros defectos materiales, o cuando el documento exigido haya sido presentado y no obstante adolezca de error o defecto, o si algún documento exigido no hubiera sido presentado y no obstante el resto de la documentación se dedujera su existencia) se requerirá al licitador, otorgando plazo no superior a tres días hábiles para que se corrijan o subsanen tales defectos u omisiones.

Cuando, según lo indicado en el apartado 6 del presente pliego, entre los criterios de adjudicación figure alguno o algunos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa y técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que se extenderá a continuación.

En caso de discrepancias entre las proposiciones presentadas, o que presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en la Plataforma de Contratación la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Una vez efectuada la valoración, se procederá a la apertura del sobre que contiene la proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Tras la apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, y a comprobar y requerir la documentación prevista en el apartado 12.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

**<u>Presidente:</u>** El Director Gerente de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., o persona en quien delegue.

<u>Vocal económico-financiero:</u> Funcionario Interventor del Ayuntamiento de Burgos o persona en quien delegue.

<u>Vocal asesor Jurídico:</u> Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. o persona en quien delegue

<u>Secretario de la Mesa de contratación:</u> El responsable de Contratación de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. o persona que lo sustituya.









#### 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES - DOS SOBRES

#### A) PRESENTACIÓN SOBRE AB:

(Apartado d), punto 4º del art. 159 de la Ley 9/2017.

#### **SOBRE AB**

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar mediante los siguientes documentos a aportar en el sobre único:

- a) La presentación de declaración responsable del firmante (DEUC), respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.
- b) Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.
- c) En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.
- d) Acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9ª de este pliego.
- e) Declaración de pertenencia a grupo de empresas conforme al Anexo III.
- f) Memoria Técnica

## **B) PRESENTACIÓN SOBRE C**

La **oferta económica** se presentará únicamente de conformidad con el Modelo de Proposición que figura al final del presente Pliego como Anexo I.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Modelo de oferta económica, y cualquier otro documento, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

En todo caso, se entenderán incluidos en la misma, todos los tributos que graven los distintos conceptos, salvo el I.V.A., que deberá indicarse en partida aparte.

No se aceptarán aquéllas que contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre su importe o contenido del compromiso que oferte el licitador. La oferta económica deberá expresarse en letra y en número, prevaleciendo, en caso de discrepancia entre ambas, aquélla que recoja un importe superior.

La Sociedad Municipal de Aguas de Burgos se reserva la facultad de exigir la documentación original o en fotocopias a compulsar por su Asesoría Jurídica o autenticadas por Notario.

Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, los licitadores deberán recoger la documentación, destruyéndose en caso contrario.

La oferta económica se presentará únicamente de conformidad con el Modelo de Proposición que figura al final del presente Pliego.

En todo caso, se entenderán incluidos en la misma, todos los tributos que graven los distintos conceptos, salvo el I.V.A., que deberá indicarse en partida aparte.









No se aceptarán aquéllas que contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre su importe o contenido del compromiso que oferte el licitador. La oferta económica deberá expresarse en letra y en número, prevaleciendo, en caso de discrepancia entre ambas, aquélla que recoja un importe superior.

La Sociedad Municipal de Aguas de Burgos se reserva la facultad de exigir la documentación original o en fotocopias a compulsar por su Asesoría Jurídica o autenticadas por Notario.

#### 13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento **privado** en el plazo de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, o a petición del contratista, en escritura pública.

Los costes de la formalización del contrato, en su caso, en escritura pública, serán a costa del adjudicatario. Si el adjudicatario del contrato no atendiera a los requerimientos de constitución de la garantía definitiva, no cumpliere los requisitos para la celebración del contrato o impidiere se formalice, Aguas de Burgos podrá acordar la resolución del contrato, previa audiencia del contratista.

## 14.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario del contrato estará obligado, antes de la formalización de aquél a presentar la siguiente documentación:

#### 1) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

- a. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- b. Si se trata de empresario individual deberá presentar DNI o, en su caso, documento que le sustituya reglamentariamente.
- c. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.
- d. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.
- e. Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, conforme a lo requerido en el apartado 7º del presente pliego.

### 2) Apoderamiento:

a. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Igualmente deberán presentar fotocopia legitimada del DNI de la persona en cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.









3) Constituir la **fianza definitiva** por importe del 5% del precio de adjudicación.

La garantía definitiva sólo será devuelta, previa solicitud del adjudicatario, una vez transcurrido el plazo de garantía de **un año**, a contar desde la terminación del contrato, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la fianza.

- 4) Certificado de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social:
  - a. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaría, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
  - b. Certificado de estar al día en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- 5) Seguro de responsabilidad civil exigido en el pliego.
- Óltimo recibo del Impuesto de Actividades Económicas: Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo. En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse también una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público junto con el Anexo II
"Declaración responsable de no alteración de los datos anotados en el registro de licitadores ROLECE".

La Sociedad Municipal de Aguas de Burgos se reserva la facultad de exigir la documentación original o en fotocopias a compulsar por su Asesoría Jurídica o autenticadas por Notario.

#### 15.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos









realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato

#### 16.- REVISIÓN DE PRECIOS

Procede: NO

Ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

#### 17.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones del presente contrato se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 y 204 de la Ley 9/2017.

Modificaciones previstas en pliegos: NO

#### 18.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato: NO

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017.

El contratista podrá subcontratar parte del servicio. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017 quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.









Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

## 19.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación competente, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 152 de la LCSP. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de 300 € previa justificación de los mismos, en ningún caso se abonaran honorarios o servicio por asesoramiento externo (jurídico, económico, técnico o de análoga significación) al licitador en la presentación de la oferta.

#### 20.- PRERROGATIVAS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, ofrecer las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

#### 21.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

En aplicación de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A tiene la consideración de poder adjudicador no Administración Pública.

El **contrato** de **servicio** a que se refiere el presente Pliego tiene carácter **privado** y está sujeto a lo establecido en el artículo 318 de la LCSP en cuanto a su adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato está sujeto a las normas de derecho privado y a lo establecido en el artículo 319 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 letra c) de la LCSP, corresponde al orden jurisdiccional









contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la adjudicación y modificaciones del contrato, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. Los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación en los términos establecidos en el Capítulo V del Título I del Libro Primero de la LCSP ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 letra a) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales indicadas en el párrafo anterior. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Burgos capital

El contrato se regirá por las cláusulas del presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por éstas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Para la ejecución del presente contrato será necesario dar cumplimiento a la siguiente normativa de aplicación, además de la citada a lo largo del presente documento:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al
  ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y
  2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren
  contratos que deban someterse a esta ley.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractual es:

- 1. El Contrato.
- 2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados, en cualquier caso, respecto de la tipología del contrato, en sede de ejecución las partes pactan expresamente someterse en lo no previsto anteriormente a las disposiciones reguladoras del contrato de servicios, en la LCSP, y subsidiariamente a las disposiciones contenidas en la legislación civil.

Resultarán de aplicación las disposiciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En especial, resultan de aplicación los principios de gestión específicos del PRTR, previstos en el artículo 2 de la Orden 1030/2021:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado. - Etiquetado verde y etiquetado digital.









- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación

#### 22.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- a) El servicio objeto de la presente licitación se realizará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente, conforme a las instrucciones que en interpretación de éstas diere al contratista Aguas de Burgos, **especialmente en lo referente a los periodos de dedicación del personal adscrito al contrato.**
- b) Durante la vigencia del contrato, y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en el mismo puedan advertirse.
- c) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc., y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.
- d) El contratista será responsable de la calidad de los servicios prestados, así como de las consecuencias que se deduzca para Aguas de Burgos o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- e) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en los equipos y accesorios objeto de licitación comprendidos en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por Aguas de Burgos.
- f) Todos los gastos necesarios para la completa prestación del servicio, son de cargo del contratista desde el momento de la adjudicación, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.
- g) El contrato se entenderá realizado a **riesgo y ventura** del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización, sino en los casos de fuerza mayor.
- h) El adjudicatario deberá contar con una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que como mínimo cubrirá las siguientes garantías:

## Seguro de responsabilidad civil

- Responsabilidad civil explotación: 100.000 euros.
- Responsabilidad civil Patronal: 100.000 euros.
   Sub-límite por víctima: 100.000 euros.
- Responsabilidad civil Medio ambiental accidental: 100.000 euros.
- Responsabilidad civil Productos/Pos-trabajos: 100.000 euros
- Defensa y Fianzas Civil/Criminal: incluidas.









• Cláusula de Liberación de gastos: incluida

Aguas de Burgos se reserva la prerrogativa de exigir la modificación de las cláusulas generales, particulares, complementarias y en general, cualquiera de las determinaciones de las pólizas cuando estime que la misma no garantice suficientemente las responsabilidades, que en virtud de la legislación de contratos pudieran ser exigidas al contratista.

- i) El contratista, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril. El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.
- j) Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.
  - k) En caso de estar financiado con fondos europeos, el contratista (adjudicatario) vendrá obligado a:
  - La cumplimentación en el momento de formalización del contrato de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), según modelo de declaración de los anexos del presente Pliego. Igualmente habrá de presentar las citadas declaraciones cumplimentadas por todos los eventuales subcontratistas en el momento en que proceda.
  - El cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
  - El contratista aportará tanto la propia información como la de sus eventuales subcontratistas:
    - a) NIF del contratista o subcontratistas.
    - b) Nombre o razón social.
    - c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
    - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según modelo de declaración de los anexos del presente Pliego (Modelo ajustado al anexo IV.B de la Orden).
    - e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según modelo de declaración de los anexos del presente Pliego









- f) Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (PRINCIPIO DNSH)
- g) Declaración responsable de la adhesión y conocimiento a la política antifraude según modelo de declaración de los anexos del presente Pliego.
- h) Declaración responsable por la cual se manifiesta que no incurre en doble financiación según modelo de declaración de los anexos del presente Pliego.
- i) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- La aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre
- La aportación tanto la propia información como la de sus eventuales subcontratistas: Identificación y fecha de nacimiento titular real según se define en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849.
- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- El cumplimiento de las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE EURATOM) 2018/1046, del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a su financiación "Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU" junto con el logo del PRTR, de conformidad con las normas gráficas establecidas, y una referencia a la gestión por el Ministerio de Política Territorial.
- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio escogido (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea haciendo referencia expresa a su financiación "Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU" junto con el logo del PRTR, de conformidad con las normas gráficas establecida, y una referencia a la gestión por el Ministerio de Política Territorial.
- En cualquier tipo de contrato o encargo relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, las entidades beneficiarias deberán hacer constar «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU», Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como la referencia al Componente 11, Inversión 3, del PRTR, gestionado por el Ministerio de Política Territorial. Tal mención también deberá ser incluida en todos los documentos que sustenten la contratación de los bienes y/o servicio y suministros a prestar.

La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y, en último término, del que resulte adjudicatario, del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, sin excepción.









El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula será susceptible de penalización conforme a lo establecido en la cláusula 23 del presente pliego.

## 23.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Si las prestaciones objeto del contrato sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. podrá imponer al contratista las penalizaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. que sea responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que la Sociedad Municipal Aguas de









Burgos S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP y el artículo 202.3 del mismo texto legal, para el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en este pliego, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., podrá aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20%. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el Suministro o servicio contratado, incrementadas en un 20%.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en la cláusula 18 podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.

Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario conforme a la LCSP y RGLCAP, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 10 días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable del contrato e informe jurídico, por el órgano de contratación y su resolución que pondrá fin a las actuaciones administrativas.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la prestación de los suministros de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la entidad tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar jurisdiccionalmente. La reclamación contra la imposición de las penalidades se efectuará en el momento de la liquidación del contrato, de no efectuarse en el citado tiempo y forma la misma quedará firme y consentida a los efectos prevenidos en derecho.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

## 24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 23.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.









- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 y 313 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio

### 25.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios y suministros prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Burgos, septiembre 2025









## ANEXO I

## PROPUESTA ECONÓMICA

D	, con D.N.I.,	en nombre	y representación de	9		
	con C.I.F. número		, con domicilio social en			
			enterado de	las	condiciones,	requisitos y
obligaciones esta	iblecidos en los Plieg	gos de Cláusulas Adm	inistrativas Particu	lares y	de Prescripcio	nes Técnicas del
procedimiento d	e licitación referido	al Exp. 041/2025 (	CONTRATACIÓN DE	LOS S	ERVICIOS DE	CONSULTORÍA Y
ASISTENCIA TÉC	CNICA PARA LA CO	ORRECTA GESTIÓN,	EJECUCIÓN Y JUS	TIFICA	CIÓN DE LAS	<b>ACTUACIONES</b>
VINCULADAS AL	PLAN DE RECUPE	RACIÓN, TRANSFOR	MACIÓN Y RESILII	ENCIA,	MEDIANTE P	ROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLI	IFICADO, PARA LA S	OCIEDAD MUNICIPAI	L AGUAS DE BURGO	S S.A.,	MEDIANTE P	ROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPL	IFICADO, cuyo con	tenido declara cono	cer y acepta plena	mente	, y de las ob	ligaciones sobre
protección del m	edio ambiente y las i	relativas a las condici	ones sobre protecci	ón del	empleo, condi	ciones de trabajo
y prevención de	riesgos laborales e	n la legislación vige	nte, contenidas en	la nor	mativa en ma	teria laboral, de
seguridad social,	de integración socia	ıl de personas con dis	capacidad y de prev	venciór	ı de riesgos lal	orales, así como
las obligaciones	contenidas en el co	nvenio colectivo que	le sea de aplicaci	ón, sin	que la oferta	realizada pueda
•		anizativa, técnica o	• •			
-		nplimiento de la refer	_	_		
		mento durante la vig				
citado servicio o	con arreglo a las B	ases, por un import	e de			(en
número y letra),						
	•	asciende a la cantio	dad de e	euros, l	lo que suma i	ın importe total
de (I'	VA INCLUIDO)					
Porcentaje de ba	ia aplicado:					
	,					
		Fecha, firma y s	ello en su caso			
		i cena, mina y 3	ciio cii su cuso.			

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. Avda. del Cid nº 12 - planta 3º - 09005 BURGOS









## ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ALTERACIÓN DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ROLECE
D/D <sup>a</sup> con D.N.I. n <sup>o</sup> en
nombre propio o en representación de la empresainscrita en el Registro
de Licitadores con el $ n^{\varrho} $ en calidad de (1), al objeto de participar en el
expediente de contratación nº (2), declara bajo su personal responsabilidad:
Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.
Endedede
SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA
Fdo.:
Esta declaración deberá ser emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el Registro de Licitadores.
(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa
(2) Señálese el número del expediente de contratación.

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. Avda. del Cid  $n^{\varrho}$  12 – planta  $3^{\varrho}$  - 09005 BURGOS









## ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EI	. MISMO GRUPO.
D , con D.N.I. n° , en repre	sentación de la empresa
, con domicilio en	
<u>DECLARA BAJO SU RESPO</u>	NSABILIDAD:
l. Que en cumplimiento del Artículo 86 del R.D. 1098/2001 de SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DE LAS ACTUACIONES VINCULADAS AL PLAN DE RECUPERACIO PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA SOCIEDA PROCEDIMIENTO ABIERTO, la empresa que representa 1:	CORRECTA GESTIÓN, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN ÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, MEDIANTE
A) , pertenece al GRUPO [ ] al encontrarse en alguno Código de Comercio	de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del
II. Que, en aplicación de la normativa legal vigente, otras empr para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del Contra	
En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del re empresas vinculadas en el citado Grupo [ ]:	ferido artículo 86, se relacionan a continuación las
B) No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse 42.1 del Código de Comercio.	en ninguno de los supuestos definidos en el artículo
(Fecha y firm:	a)
<sup>1</sup> Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí; señale solame	ente la que corresponda.

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. Avda. del Cid $n^{\varrho}$ 12 – planta  $3^{\varrho}$  - 09005 BURGOS









#### **MODELO III BIS**

# MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD

D./Dña, en nombre propio o en representación de la empresa con C.l.F. nºen calidad de, DECLARA RESPONSABLEMENTE:					
Que de resultar adjudicatario del concurso <b>PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE XXXXXXXXXX PARA PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.,</b> y durante la vigencia del mismo, asume la obligación:					
a) tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.					
b) contar con un plan de igualdad debidamente registrado ante la autoridad laboral competente, cuando resulte exigible conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.					
Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva					
Ende 202					
Firmado:					
Nota: Identifíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.					

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. Avda. del Cid nº 12 - planta 3º - 09005 BURGO









## **MODELO IV**

## (MODELO DE AVAL)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca). CIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la
calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)con poderes suficientes para obligarle en este acto,
AVALA
A (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF/CIF, NIF/CIF, para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (detallar el número y título del Contrato) en los términos previstos en presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. por importe de (en letra y en cifra)euros.
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art.56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y <b>con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.</b> , con sujeción a los términos previstos en el la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Legislación complementaria.
El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., no autorice su cancelación.
El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número
(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)









## MODELO V

## MODELO DE AVAL CERTIFICADO DE CAUCIÓN

Certificado numero
La entidad aseguradora (1)en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle, y CIF debidamente representado por D. (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento
ASEGURA
A (3), NIF/CIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (5), (en cifra y letra)
El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., en los términos establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017 y legislación complementaria.
Endedede
Firma: Asegurador Instrucciones para la cumplimentación del modelo:
<ol> <li>(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.</li> <li>(2) Nombre y apellidos del apoderado/s</li> <li>(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.</li> <li>(4) Órgano de contratación.</li> <li>(5) Importe por el que se constituye el seguro.</li> <li>(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.</li> <li>(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. caución.</li> <li>(8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.</li> </ol>



En.....de 20.... Firmado:







## 









## ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL

D./Dña		con DNI	, como titular/re	presentante	de la entidad	
, con NIF	,	y domicilio fiscal	en	en la c	ondición de prec	eptor de recursos
provenientes	del PRTR	en el marco DECLA	de la actuación RA	denominada	a (nombre de	la convocatoria)
septiembre, c 2021/241 del información so fondos, fecha o la Directiva (U	on la finali Parlament obre la iden de nacimier E) 2015/84	dad de dar cump o Europeo y del ( tificación del perc nto de los titulares 49 del Parlamento	spuesto en el artícolimiento a la exig Consejo, de 12 de fe eptor final de los foi reales, tal como se Europeo y del Cons	encia del ar ebrero de 20 ndos: nombr define el titu eejo.	tículo 22.d) del 021, por el cual s e y apellidos del ılar real en el artí	Reglamento (UE) se debe aportar la destinatario de los ículo 3, punto 6 de
			l artículo 3, punto 6			
	-		eal/es, entendiéndo		-	
			del cliente o la pers es/son el/los siguie		nas fisicas por ci	ienta de las cuales
se lieve a cabo	una transa	ccion o actividad,	es/son er/los siguie	1110/3.		
FILIACION ACCIONIST A	DNI/CI F	NACIONALID AD Y DOMICILIO	FECHA CONSTITUCION/ NTO	DE NACIMIE	PARTICIPACI ÓN № Y %	PROTOCOLO NOTARIAL DE LA DECLARACI ÓN
Burgos (Aguas adjudicatario Reglamento (I HFP/1031/20	s de Burgos o destinat JE) 2021/2 21, de 29 d	SA) copia del acta ario final sea un 41 del Parlament e septiembre.	tarse, deberá entreg a notarial que acred a sociedad mercan o Europeo y del Con	ite el/los tit til de confo	ular/es real/es e ormidad con lo	n el caso de que el establecido en el
En	, ade	ede 2	0_			
Firmado:						
Cargo:	-					









## ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

D./Dña, en nombre propio o en representación de (operadora
económica), con NIF(de la operadora económica); en relación con el expediente
$n^2$ , al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado:
Primero. Manifiesto estar informado, en relación a los contratos licitados por la administración pública, de lo siguiente:
1) Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del
Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio
imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
de interes economico o por cualquier motivo un ecto o municeto de interes personar.
2) Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de
noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la
transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3) Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que
deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en
quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas: a) Tener interés personal en
el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad
interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho
asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de
$los\ interesa-dos, con\ los\ administradores\ de\ entidades\ o\ sociedades\ interesadas\ y\ tambi\'en\ con\ los\ asesores,\ representantes$
$legales\ o\ mandatarios\ que\ intervengan\ en\ el\ procedimiento,\ as\'i\ como\ compartir\ despacho\ profesional\ o\ estar\ asociado\ con$
$\'estos\ para\ el\ asesoramiento,\ la\ representaci\'on\ o\ el\ mandato.\ c)\ Tener\ amistad\ \'intima\ o\ enemistad\ manifiesta\ con\ alguna\ de$
$las \ personas \ mencionadas \ en \ el \ apartado \ anterior. \ d) \ Haber \ intervenido \ como \ perito \ o \ como \ testigo \ en \ el \ procedimiento \ de$
que se trate. e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle
prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar»
Segundo. Declaro lo siguiente:
1) Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en
el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del
$art\'iculo~23.2~de~la~Ley~40/2015, de~1~de~octubre, de~R\'egimen~Jur\'idico~del~Sector~P\'ublico~que~pueda~afectar~al~procedimiento~art\'iculo~23.2~de~la~Ley~40/2015, de~1~de~octubre, de~R\'egimen~Jur\'idico~del~Sector~P\'ublico~que~pueda~afectar~al~procedimiento~art\'iculo~23.2~de~la~Ley~40/2015, de~1~de~octubre, de~R\'egimen~Jur\'idico~del~Sector~P\'ublico~que~pueda~afectar~al~procedimiento~art\'iculo~23.2~de~1~de~octubre, de~R\'egimen~Jur\'idico~del~Sector~P\'ublico~que~pueda~afectar~al~procedimiento~art\'iculo~23.2~de~1~de~octubre, de~R\'egimen~Jur\'idico~del~Sector~P\'ublico~que~pueda~afectar~al~procedimiento~art\'iculo~23.2~de~1~de~octubre~art\'iculo~23.2~de~1~de~octubre~art\'iculo~23.2~de~1~de~octubre~art\'iculo~23.2~de~1~de~octubre~art\'iculo~23.2~de~1~de~octubre~art\'iculo~23.2~de~1~de~octubre~art\'iculo~23.2~de~1~de~octubre~art\'iculo~23.2~de~1~de~octubre~art\'iculo~23.2~de~1~de~octubre~articulo~23.2~de~1~de~octubre~articulo~23.2~de~1~de~octubre~articulo~23.2~de~1~de~octubre~articulo~23.2~de~1~de~octubre~articulo~23.2~de~1~de~octubre~articulo~23.2~de~1~de~octubre~articulo~23.2~de~1~de~octubre~articulo~23.2~de~1~de~octubre~articulo~23.2~de~1~de~octubre~articulo~23.2~de~1~de~octubre~articulo~23.2~de~1~de~octubre~articulo~23.2~de~1~de~octubre~articulo~23.2~de~1~de~octubre~articulo~23.2~de~1~de~octubre~articulo~23.2~de~1~de~0~de~1~de~1~de~0~de~1~de~1~de~1$
de licitación.
2) Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación de evaluación, sin dilación, cualquier situación
de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario y dejaré de tomar parte en el
proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas con este procedimiento.
3) Que trataré con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos ni
utilizaré inapropiadamente la información que se me proporcione por mi participación en los mismos.
4) Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las
consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.
En a de
,
Firmado:









ANEXO DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)
D./Dña, en nombre propio o en representación de (operadora económica), con NIF (de la operadora económica) En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente $n^{\varrho}$
Primero. Que la entidad que representa se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
Segundo. Que, atendiendo al contenido del PRTR, la entidad que representa se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.
Tercero. Que la entidad que representa no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
En, a, a dede 20
Firmado:



Firmado:







# ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

(FRINCITIO DISTI)
D./Dña, en nombre propio o en representación de
(operadora económica), con NIF (de la operadora económica) En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente $n^{\varrho}$
Primero. Que la oferta presentada cumple las siguientes condiciones:
1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (extaxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
a. Mitigación del cambio climático.
b. Adaptación al cambio climático.
c. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
d. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulto de aplicación.
4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guít técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. 5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre e medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.
Segundo. Que conoce y acepta que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.
En, a dede 20



Firmado















# ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA CUAL SE MANIFIESTA QUE NO INCURRE EN DOBLE FINANCIACIÓN

D./Dña, entidad	con ,			de precept		sos provenientes		
el marco de la actuación de bajo su responsabilidad me		-		-			, decl	ara
☐ Que no ha recibido ayuda Parlamento Europeo y del Recuperación y Resiliencia cuyo presupuesto derive de casilla en la anterior afirm financiación para el mismo	Consejo, o (MRR), ni v el presupuo nación; es	de 12 de va a ser p esto nacio decir, en	febrero d resentado onal o de la caso de o	e 2021, po a financiaci a UE. Conti que el pro	or el que se ión de cualq nuar únican yecto haya	establece el M uier otro Fondo nente si no se ha	ecanismo en un fut a marcado	de uro o la
☐ Que se compromete a ayudas/subvenciones.	ajustarse a	a los lím	ites establ	ecidos en	las bases q	ue regulan la c	oncesión	de
□ Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.								
$\qed$ Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.								
☐ Que de acuerdo con el a compromete a presentar la doble financiación.								
☐ Que se identifican los si solicitadas con el mismo ob	_	•				y subvenciones o	concedida	as o
AAPP-ENTE SECTOR PUBLICO	OBJETO		SI	TUACION		TOTAL (€)		
								_
TOTAL SOLICITADO			Т	OTAL CON	CEDIDO			
En, ade Firmado:		_de 20						









# ANEXO DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D./Dña, en nombre propio o en representación de (contratista) (de la contratista), y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ en calidad de contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX "", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:
1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
i. El nombre del perceptor final de los fondos;
ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».
Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.
Ende 20de 20
Firmado.